# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE MAYO DE 1979

No. 18.816

#### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución C.E. No. 81 de 15 de Marzo de 1979, por la cual se autoriza al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba un Contrato de Concesión con Palangosta S.A.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No. 58 de 25 de abril de 1979, por el cual se crea la Comisión Nacional de Energía.

**AVISOS Y EDICTOS** 

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

# AUTORIZASE AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO CON LA PALANGOSTA, S.A.

RESOLUCION C.E. 81 (de 15 de marzo 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUA-RIA NACIONAL, en uso de sus facultades,

### CONSIDERANDO

Que PALANGOSTA, S.A., sociedad legalmente constituida a Inscrita al tomo 1087, folio 482, asiento 119,050B de la Sección de Personas Mercantildel Registro Público, ha solicitado en concesión dos áreas dealbina de una superficie total de ciento veinticuatro hectáreas con tres mil doscientos ochenta metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (124 ha, 23,280,04 m2) ubicada en el Distrito de Aguadulce, provincia de Coció, para ser utilizada como criadero de mariscos, en especial viveros para camarones:

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.F., No., 9 de 24 de marso co de 1976, que reglamenta el otorgamiento de concesiones;

Que no se tiene inconveniente para otorgar, en régimen de concesión, los bienes solicitados y que de dicho otorgamiento se obtienen beneficios econômicos y fiscales;

Que es facultad del Comité Ejecutivo autorizar al Director Generaldela AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para que, en representación de la misma, suscriba los contratos de concesión respectivos.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para que suscriba un Contrato de Concesión con PALANGOSTA, S.A. en los siguientes términos.

Entre los suscritos, a saber: AUTORIDAD FORTUARIA NACIONAL institución autónoma del Estado, representada en este acto por PABLO E. DURAN, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-90-93, en su condición de Director General y Representante Legal de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, JORGE LUIS TAPIA, en su carácter de Representantes Legal de la sociedad denominada PALANGOSTA, S.A., debidamente constituida einscrita al tomo 1027, folio 422, asiento 119,950B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA dos áreas de albina de una superficie total de 124 nectáreas con 3280,04 m2, localizadas en el distrito de Aguadulce, provincia de Cociá, las cuales se describen ast.

ARFA No. 1 Con una superficiede 102 ha., -6745,90 m2 de acuerdo al plano aprobado por la AUTORIDAD FORTUARIA NACIONAL el 27 de octubre de 1973, comprensidad dentro de los siguientes linderos;

Norte: Terreno de Alejandro Castillo.Rufz y Esterillo Romualda.

Sur: Recinto Portuario de Aguadulce y carretera que conduce al Puerto de Aguadulce.

Ester Albina y Estero Pablo Blanco.

Oeste: Terreno de Melanio Aguilar,

Area No. 2: Con una superficie de 21 ha. = 6534,14 m2 de acuerdo al plano aprobado Dor la Autoridad Portuaria Nacional el 6 de noviembre de 1978, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norts Manglar y carretora que conduce al Fuerto de Aguaduloe,  $% \left( \frac{1}{2}\right) =\frac{1}{2}\left( \frac{1}{2}\right) +\frac{1}{2}\left( \frac{1$ 

Sur: Manglar

Este: Recinto Portuario de Aguadulce y carretera que conduce al Puerto de Aguadulce,

Oeste: Terreno de Malanio Aguijar y Manglar,

SEGUNDA: El término deduración del presente contrato es de 10 años contados a partir de su publicación en la GACETA Oficial, No obstante, ambas partes codrán acordar prorroga al plazo concedido.

TERCERA: Durante los cinco (5) Primeros años, contados a Partir de la fecha de este Contrato, LA CONCE-SIONARIA regarã a la AUTORDAD, con la concesión que se otorga, la suma de MIL BALBOAS (B/,1,000,00) semesutrales Pagaderos Por anticipado, Al cabo de los cinco años este Pago se incrementará a DOS MIL BALBOAS (B/,2,000) semestrales.

CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de la AUTORIDAD, Fianza de Garantía de cumplimiento de este Contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/,2,000,00).

Asimismo, se mantendrá dicha Flanza por el término de duración del Contrato, más 90 dás entendióndos eque no devengará intereses, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo 9 de 1976, del Comitô Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

#### DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartedo Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

#### SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses: En le República: B/.18.00 En el Exterior B/.18.00 Un año en la República: B/.36.00 En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficias de Venta de

Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

QUINTA: Las mejoras o construcciones introducidas por LA CONCESIONARIA que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán a LA AUTORIDAD sin cargo alguno, una vez caduque la concesión o expire el término de aplicación del Contrato, Aquellas mejoras que señala la Autoridad Portuaria, deban ser retiradas por LA CONCESIONARIA, lo serán dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha determinación de la concesión.

SEXTA: LA CONCESIONARIA utilizará finicamentelos bienes concedidos, para la construcción e instalación de viveros para la cría de mariscos y en especial, viveros para camarones.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no Podrá en
ningún caso, permitir o verter ella misma derechos
que atenten contra la salud humana, fauna oflora y cum plirá con todas las disposiciones que la AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA iniciará los trabajos de construcción de las obras sobre los bienes que se conceden, en un término no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrega material de los mismos,

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá terminar las obras a más tardar, un (1) año después de la entrega material de los bisnes concedidos.

DECIMA: Si LA CONCECIONARIA deseare en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que Por el Presente contrato se la confiere 2 cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva elderecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMA PRIMERA: En caso de que LA CONCESIONA-RIA solicite ceder, los derechos y obligaciones emanados de este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la la facultad de proponer la modificación desus cláusulas al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMASEGUNDA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo 9 de 1976, del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Morosidad en el pago de dos cuotas de la renta,
- b) La infracción a cualquier disposición de Reglamento de Concesiones.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

DECIMATERCERA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante estecontrato en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Quiebra o disolución del Concesionario
- b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurre por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y la CONCE-
- d) Por motivo de utilidad pública o interês social declado por la Ley.

DECIMACUARTA: Sólo en caso contemplado en el literai (d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORI-DAD obligada a indemnizar a la CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que el efecto fije el Comité Ejecutivo de LA AUTORDAD.

DECIMAQUINTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caso de caducidad de la concesión o resolución de este Contrato.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a Permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora.

DECIMASE PTIMA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD, a fin de de que esta efectõe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente, restrinja el término de duración de ese contrato o aumente o disminuya la renta pactada.

DECIMAOCTAVA: Convienen las Paries en que el Presente contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expetir Para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMANOVENA: Las modificaciones, prorrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerira para su validez, Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: LA CONCESIONARIA terdra un plazo de 30 das contados a partir de la notificación de la presente Resolución para formalizar el Contrato respectivo en los terminos aquí previstos.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a Partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y CUM PLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

EL PRESIDENTE

Licdo, Juan José Amado Ministro de Comercio Industrias

EL SECRETARIO

Capt, Pablo Durán Director General Autoridad Portuaria Nacional

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## CREASE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA

.DFCRETO No 58 De 25 de abril de 1979)

Por el cual se crea la Comisión Nacional de Energía, como organismo Asesor del Organo Fjecutivo, en asuntos energíticos.

> EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA:

ARTICULO 1 - Créase la Comisión Nacional de Energía como organismo Asesor del Organo Ejecutivo, con el objeto Principal de recomendar acciones encaminadas a velar por la existencia, suministrio y consumo adecuado de energía derivada del Petróleo y otras fuentes energéticas alternas, cónsonas con las realidades de la economía nacional.

ARTICULO 2. La Comisión Nacional de Energía estará integrada en la siguiente forma:

- a) El Ministro de Comercio e Industrias, o el funcionanario de ese Ministerio que designe, quien la Presidiră:
- b) FI Ministro de Desarrollo Agropecuario, o el funcionario de ese Ministerio que él designe:
- c) El Ministro de Planificación y Política Económica, o el funcionario que él designe;
- d) El Director de Recursos Hidráulicos y Electrificación, o el funcionario de esa Institución, que a designe:
- e) Un representante de cada una de las Universidades del país;
- f) Tres ciudadanos designados Por el Organo Ejecutivo,

ARTICULO 3. F1 Departamento de Asuntos Petroleros y Energéticos del Ministerio de Comercio e Industrias servirá como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Energía.

ARTICULO 4= En el desempeño de sus funciones y cometidos la Comisión Nacional de Energía, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar un registro de la existencia real de las distintas fuentes de energía en el País;
  - b) Detectar las necesidades energáticas del País;
- c) Recomendar al Organo Fjecutivo un Plan encaminado a racionalizar el consumo de productos energéticos, principalmente de aquellos queno seden en el País y buscar fórmulas tentientes a desarrollar la Producción de energía aprovechando los recursos nacionales;
- e) Recomerdar al Organo Ejecutivo la adopciónde medidas de orden legal o reglamentarias que tiendada asegurar el uso racional de los recursos energéticos, sobre todo de aquellos que seoriginan enfuentes no renovables.

ARTICULO 5. Todas las entidades estatales están en la obligación de colaborar con la Comisión Nacional de Energía, ya sea aportando la información que esta solicite. o de sus atribuciones, ésta requiera.

ARTICULO 6.- El presente Decreto comenzarda regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO Presidente de la República

El Ministro de la Presidencia,

ROGELIO FABREGA Z.

# AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGA-DO PRIMERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE AL-GUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

#### HACE SABER :

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Emma; S. A. contra Percival Morrice Campbel Box, Edilma María Campbell Box, Laura Delfina Campbell Box de Hill y Wendell Wilson Campbell Downs, se ha señalado el día 29 de mayo de 1979 para que dentro de las horas hábites se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de los demandados;

Finca No. 27,394 inscrita al folio 214 del tomo 654 de la Sección de Propiedad, de la provincia de Panamá. Que consiste dicha finca en un lote de terreno de forma recatangular marcado con el número 68-5 situado en el corregimiento de Río Abajo Distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte limita con la Calle U, Sur con el le-

ESTE can el late 68-6 y par el Oeste con el late 68-4.

MEDIDAS: Norte mide 10 metros, Sur 10 metros, Este 40 metros y por el Oeste 40 metros.

SUPERFICIE; 400 metros cuadrados. El valor del terreno es de B/.1,300.00 (mil trescientos balboas). Que sobre el terreno que constituve esta finca se ha construido un edificio a un costo de B/.7,000.00 (sieto mil halboas), que consiste en un sólo piso, de pisos de cemento revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de goodynar. La superficie de la casa es de 158 metros cuadrados, con 75 decimetros cuadrados. El vator registrado de la finca consta de B/.8,300,00 (ocho mil trescientos batboas).

GRAVAMENES: Se encuentra vigente una primera hipoteca y anticresis a favor de Emina, S. A. por la suma de B/.15,000.00 junto con otra.

FINCA No. 20,896 inscrita al folio 330 del tomo 496 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá. Obe consiste en un lote deterreno marcado con el número 64-6 ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

LINDEROS: Norte limita con Calle S en proyecta, Sur limita con lote abmero 64-7.

MEDIDAS: Norte 10 metros, Sur 10 metros, Este 50 metros, Oste 50 metros.

SUPERFICIE: 500 metros quadrados. El terreno tiene un vafor de B /, 1, 100,00 (mit den tetboas). Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa residencial de una sola planta, estito chalet, paredes de bioques de centento, piso de cemento y techo de 20m, 2, 2, La qualitiene una superficie de 81 metros qua-

drados, con 90 decimetros cuadrados. El valor de las mejoras consta de  $B_{\rm i}$ , 4,400.01) (cuatro mil cuatrocientos balboas). El valor registrado de la finca o valor total es de  $B_{\rm i}$ ,5,500.01) (cinco mil quinientos balboas).

GRAVAMENES: Se encuentra vigente una Primera Hispoteca y Anticresis junto con otra a favor de Emma, S. A. por la suma de B/. 15,000,00 (quince mil balboas)".

Servira de base del remate la suma de B/.11,266,54 v postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate medianto certicado expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará al día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretarfa y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamã, 27 de abril de 1973.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo.) Guillermo Moron A.

L 652679 (Unica Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 90 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER :

Que el señor (a) JOAQUIN BARRIA, varón, mayor de edad, casado, en el año de 1945, con cédula de identidad personal No. 8-37-497, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concecto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BARRIADA SANTOS JORGE, del Barrio BALBOA, corregimiento de, de este Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE JOSEFINA CASIS. CON, 20,10 mts. 2.

SUR! LOTE MUNICIPAL, con 19,75 mts 2.

ESTE: PREDIO DE GENOVEVA VDA, DE SANTOS con, 21,30 m1s, 2.

OESTE: CALLE EN PROYECTO, con, 21,10 mls.2.

Area total del terreno CUATROCIENTÓS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS/ (422,30 mts 2,).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal. No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) dias para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se en quentron afectadas.

Entréguénseie sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de marzo de mil novecientos setenta y puetro.

El Alcalde ler, Suplente Encargado, (fdo.) Cêsar Rogelio Lasso.

El Jefe del Doto, de Catastro Municipal, (fdo.) Edith de la C. de Rodríguez,

L 652790 (Unica Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIECINUEVE

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de de Veraguas por este medio;

#### CITA Y EMPLAZA

A CAROLANN SUE KOPLIK, de generales y paradero que dice el actor desconcer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto JULIO ALFREDO FERNANDEZ LOPEZ, a quien se le ordena le dé contestación dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, koy treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario, (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-652782 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS (22)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público;

#### HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intesta de quien en vida se llamó JOSE ANTONIO CENEROS GUERRA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, treinia (30) de Abril de mil nove-clentos setenta y nueve (1979).

VISTOS: ...........

En consecuencia, quien suscribe Juez Primero dei Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que desde el día 23 de febrero de 1979, fecha de su defunción se encuentra abierta la sucesión intestada de quien en vida sellamó Dr. Jose Antonio Cisneros Guerra, Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, Ruben Cisneros y Carmen Cisneros Guerra de Cuevas, en su carácter de hermano del causante. Ordena, que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algun inte-rés en él. Que se fijen y publiquen los Edicios Emplazatorios de que dispone el artículo 1601, del Código Judicial, por el término legal correspondiente,

Cópiese, notifiquse y cúmplase, El Juez (fdo) HUM-BERTO J. CHANG H., - El Secretario (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario. (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

1,-652779 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIECISEIS

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

#### CITA Y EMPLAZA

A BLANCA MARGARITA LINARES ARCE DEGUEVA-RA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por si opor medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto ante este tribunal su esposo JOSE DE LOS SANTOS GUEVARA VEGA, a quien se le ordena y concede en término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial con-forme lo indica el artículo 472 del Código Judicial y el Torme la maida e partir de 1969, con la advertencia de que si nolohacedentro del término del emplazamiento, se le designara un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy dieci» nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

1.-652781 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIUNO (21)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público,

# HACE SABER:

Que en el juicio de cuestión intestada de MAZIMO BATISTA, se ha dictado auto, cuya fecha y parte rescintiva, se copia a continuación:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE

VERAGUAS, Santiago, treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979)

VISTOS: ............

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judiciai de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: PRIMERO: Que desde el día 23 de diciembre de 1978 se encuentra abierto la sucesión intestada de quien en vida se llamó Máximo Batista, SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicios de terceros, Benigna Sanjur, en calidad de esposa supértite, ORDE-NA. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio to-das las personas que tengan algún interés en el. Que se publiquen los edictos que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente, Téngase como parte al Fisco Nacional, para la liquidación de los impuestos herenciales.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,

El Juez (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. -- Secretario, (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, koy treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(Ido) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario, (ido) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-652780 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

#### HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a JOSF MORALES GONZA-LEZ (2) SHAZ, JOSE MIGUEL PAEZ VASQUEZ, YEYO Y YIMMY, POR el delito de VIGLACION CARNAL en perjuicio de IVONNE MARINA PONCE Y LOLA, se ha dictado resolución que en su partedecisoria dice así:
"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, Pri-

mero de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MORALES GONZALEZ (a) "SHAZ", varón, panameno, mayor de edad, casado, músi-co y mecánico, nacido el día 17d e abril de 1951 en la ciudad de Panama, con cédula de identidad personal No. 8-188-525, hijo de Merceles González y de José Morales, y con residencia en San Francisco, Vía Porras, Casa No. 99 y un tal YEYO de generales desconocidas y YI-MMY también de generales desconocidas, por infracto-res de las disposiciones legales contenidas en el Capatulo I, Titulo XI, Libro II del Codigo Penal,

Se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de JOSE Se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de JOSE MIGUEL PAZ VASQUEZ Jr. varin, panameño, soltero, mecânico de refrigeración, nació el día 8 de septiembre de 1954 en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de lientidad personal No. 8-173-713, hijo de José Miguel Pász y de Livia Vásquez de Pász, y con residencia en la vacida Séptima Central, Casa No. 13-75, Apartamento No. 8 "A" con fundamento legal en lo dispuesto en el ordinal 20, del artículo 2137 del Código Judicial.

Se mantiene la detención del sindicado JOSE MORA-LFS GONZALEZ (a) SHAZ, a quien se le harā compare-cer a este Tribunal para que se notifiquen del auto encausatorio dictado en contra de ellos y provean los medios de su defensa,

Cuentan las Partes con tres (3) días de termino para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus inte-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2063, 2064, 2065, 2146, 2147, 2149 y ordinal 20, del artículo 2137 del Código Judicial, (Códiese y notificuese, (Fdo) Licdo, Guillermo D. Cedeño G. Juez Noveno del Circuito, (Fdo) Alberto A. Chacôn R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a YE-YO y YIMMY de generales desconocidas para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, compar ezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte a los citados YEYO Y YIMMY que si no comparecieren dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlos reos rebeldes y el juicio continuară sin sus intervenciones, preria designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que estan de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a YEYO Y YIMMY, se fija el presente Edicto en lugar visiblede la Secretaria, hoy trece (13) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación Por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Liedo, Jacinto Cerezo Gondola Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacon R. Secretario

(Oficio 22)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Martin Sánchez Muñoz (q.e.p.d.), se ha diciado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice asf.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, - Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: Fin virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:.

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Martín Sánchez Muñoz (q.e.p.d.), desde el día 29 de julio de 1968 fecha de su deceso; y

b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, el señor DANIEL SANCHEZ.

#### SE GRDENA

to. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algun interés legitimo en él.

20,- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuaria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos: y

30.- Que se fije y publique el edictode que trata el ar-tículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifiquese, (Fdo), Licdo, Francisco Zaldívar S. (Fdo), Elitza A. C. de Moreno, Secretaria"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

(Licdo), Francisco Zaldívar S.. Juez Segundo del Circuito

(Fdo), Elitza A. C. de Moreno. Secretaria.

Que todo lo anterior es fiel copla de su original,

Panamá 22 de febrero de 1979 Elitza A. C. de Moreno. Secretaria

1.652607 (Unica Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

#### HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de Fautina Sánchez Coronado propuesta en este Tribunal por Ventura Coronado Sánchez y María Dionisia Coronado Sánchez mediante apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice en su parte resolutiva así.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de febrero de mil noveciento setenta y nueve.

VISTOS ... En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juiclo de sucesión intestada de Faustina Sánchez Coronado desde el día de su fallecimiento acaecido el día 29 de julio de 1978 que son herederos sin perjuicios de terceros en su condición de hijos Ventura Coronado Sauchez y María Dionisio Coronado Sánchez; que comparezcan a estarenderecho en el juicio todo los que tengan algún interés en el mis mo y que se fije y publique el edicto, emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese, (Fdo), Juan S. AlvaradoS. (Fdo). Guillermo Morón A., Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se pomen a dispo-sición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo les que tengan interês en el juicio.

Panamá, 5 de febrero de 1979,

El Juez (Fde). Juan S. Alvarado S.

(Fdo). Guillermo Morón A. El Secretario.

(Unica Publicación),

# EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA A: los señores LEOCADIO MO-PENO BECERRA, BYRON VERNAL HILLY OMAR IBAR-GUEN WALLIS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días, contados a pa tir de la Stima publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por stopor medio de apoderado a bacerse dir v a justificar su ausencia en el duicio Ordina.

rio que en su contra ha instaurado HERMANOS HAMIL-TON, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judiciat, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretarfa del Tribunal hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

(fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES.

EL SECRETARIO, (fdo.) JUAN C. MALDONADO.

L 490977 (Unica Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 463
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que el señor (a) GABRIEL VERGARA, panameño, mayor de edad, casado, obrero, con residencia en Altos del Hipódromo No.87 portador de la cédula de identidad personal No.7-34-193 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado TULIHUECA del barrio Balboa Corregimiento---distinguido con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Veranillo con 20.00

SUR: Predios de Griselda Guillén de Villalobos con 20.00.

ESTE: Predios de Hermelinda Rodrīguez Tejada con 30.00.

OESTE: Predios de Raúl Soto con 30.00

AREA TOTAL DEL TERRENO seiscientos metros (600,00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10 días para que dentro de dicto plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégueveles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 29 de Oct. de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) GASTON G. GARRIDO Alcalde

Director del Depto, de Castastro Mpal. (Edo.) VIRGILIO DE SEDAS

(L-694429) (Unica Publicación.)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA POR ESTE MEDIO:

#### EMPLAZA:

A, Marta Irene Delgado Cedeño, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal Francisco José Alcocer Veliz.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del termino de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de abril de 1979

El Juez (fdo.) JUAN S. ALVARADO'S.

El Secretario (fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L-652709) Unica Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora LIBIA FANNY GO-MEZ. DE SCOTT, mujer, mayor de edad, colombiana, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado de hacerse oir y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SANTIA GOSCOTT MOLINA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy discisiete (17) de noviembre de 1979, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario (fdo.) JUAN C. MALDONADO

(L-652661 Unica Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA;

A GUILLERMINA ALBERTA WILLIAMS F., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el judicio de divorcio que en su contra la instaurado en este Tribunal de dusticia Martín Alfonso Brown Robinson.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no

comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrara un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación...

Panamá, 30 de abril de 1979

El Juez (fdv.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (fdc.) LUIS A. BARRIA

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel de su respectiva original. Panamá 30 de abril de 1979.

LUIS A. BARRIA Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-652722 (Unica Publicación)

#### **EDICTO NUMERO 74**

El Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por medio del Presente edicto,

#### EMPLAZA:

A los señores, ERNESTO CEDEÑO RODRIGUEZ, A-MADO DE JESUS CEDEÑO RODRIGUEZ, ISAIAS CEDEÑO POVEDA, LUZ ANTONIA CEDEÑO RODRIGUEZ DE CEDEÑO Y CORINA DEL C. RODRIGUEZ, de generales y domicilio desconocidos, para que dentro del fermino dediez (10) días contados a partir de la última publicación del presente dicto comparezcan ante este Tribunal por sío por medio de apederado legal a hacerse oir en el juicio ordinario propuesto por ORDONEL ALONSO CRES PO MORRENO en su contra.

Se le advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado anteriormente, les será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el Artículo 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visiblede esta secretaría y comas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gac eta Oficial; lo que se hac e hoy veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

ALCIBIADES CAJAR MOLINA Magistrado Sustanciador

Alicia Chi de Jaen Secretaria

L-652716 (unica Publicación)

### FDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Primero del Circuito de Cocle, Por medio del Presente edicto emplazatorio,

#### EM PLAZA

A la señora MARGARITA ROSA GUZMAN HERRERA, mujer, colombiana, casada y demás generales y domici-

ito desconocido, Para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a Partir de la filtima Rublicación del Presente edicto, comparezca ante este tribunal Por sí o Por medio de apoderado legal, a hacerse cir en el juicio de divorcio que en su contra ha Propuesto el señor ARISTIDES CASTRO CORRALES.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del târmino, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabi—nete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el Presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por seis (6) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diecistis (16) de abril de mil novecientos setemás y nueve (1979)

JUAN POLANCO P. Juez 10. del Circuito de Cociŝ

Ignacio García G. Secretario

L-652714 (unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de matrimonios de hecho formulada por HERCILIA RA-QUEL PIMENTEL, con el señor MARTIN TERRADO A TENCIO (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto,

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: HERCILIA RAQUEL PIMENTEL, convivió con el que un día se llamó MARTIN TERRADO ATENCIO, por más de 10 años en condiciones de singularidad y estabilidad hasta la muerte de ese áltimo.

SEGUNDO: HERCILIA RAQUEL PIMENTEL Y MARTIN TERRADO ATENCIO (Q.E.P.D.) durante el período en que e cavivieron no contrajeron matrimonio entre sí ni con otra persona alguna.

TERCERO: Mi poderdante y MARTIN TERRADO (Q. E.P.D.) estaban legalmente capacitados para comraer matrimonio.

CUARTO: El día 21 de marzo de 1979 falleció en esta ciudad el señor MARTIN TERRADO ATENCIO, sobreviviendo de la unión la señora HERCILIA RAQUEL PIMENTEL".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de abril de 1979 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo, Francisco Zaldfvar S. (fdo) Elitza A. C. de Moreno Secretaria

L-652574 (Unica publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

LEGA.